

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL “RUBEN DARIO” DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL REINO DE ESPAÑA

La Biblioteca Nacional “Rubén Darío” de la República de Nicaragua, debidamente representada por D. Carlos Antonio Midence, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Reino de España, en virtud de nombramiento mediante Acuerdo Presidencial No. 194-2016 del veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, con domicilio en el Paseo de la Castellana, 127, 1ºB, 28046- Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Reino de España y Embajador Concurrente ante la República de Helénica, mediante Acuerdo Presidencial No. 16-2020 del veintinueve de febrero del año dos mil veinte.


 y la Biblioteca Nacional del Reino de España, debidamente representada por su Directora, D.^a Ana María Santos Aramburo, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015, de 20 de noviembre (BOE del 21), con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 20-22, con NIF Q2828005E, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España así como por el art. 5.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en B.O.E. núm. 305 de 19 de diciembre de 2016,

en adelante denominadas en conjunto como “Firmantes”,

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones tienen interés en desarrollar una colaboración mutua para el desarrollo cultural de fines y objetivos que pudieran ser beneficiosos y enriquecedores para las firmantes.

En consecuencia de todo lo anterior y a tal efecto, las firmantes suscriben el presente Memorando de Entendimiento que se regirá por los siguientes apartados:

APARTADO 1

Objeto

El objeto del presente Memorando de Entendimiento es el establecimiento de lazos de colaboración entre la Biblioteca Nacional del Reino de España y la Biblioteca Nacional de la República de Nicaragua "Rubén Darío", con el fin de promover el intercambio interinstitucional en beneficio de los asociados, comunidad académica y personal de ambas instituciones.

APARTADO 2

Colaboración

La colaboración de ambas instituciones se realizará a través de:

- a. Creación de programas de cooperación, investigación y desarrollo en los campos de catalogación, digitalización, interconexión de bibliotecas, patrimonio cultural y documental, su recuperación, conservación, organización y difusión, y otros temas que consideren pertinentes.

- b. Desarrollo de Programas de Formación para profesionales de bibliotecas.
- c. Intercambio de expertos, en los temas que consideren los firmantes de mutuo acuerdo.
- d. Coedición de publicaciones de investigaciones, materiales educativos y divulgativos, estudios, ensayos, material documental y resultados de investigación.
- e. La realización de un programa de becas, en donde pueda otorgarse este beneficio en seminarios, simposios, talleres o cursos de educación continua que cada institución organice.
- f. Proponer y realizar actividades educativas y culturales para el logro del objeto del presente Memorando de Entendimiento.
- g. Facilitar a las comunidades académicas, asociados e investigadores de ambas instituciones el acceso a documentos y libros tanto del Archivo y Biblioteca de la Biblioteca Nacional de la República de Nicaragua "Rubén Darío" como del acervo de la Biblioteca Nacional del Reino de España.
- h. Brindar facilidades en las instalaciones de ambas instituciones para la organización de actividades afines a los objetivos del presente Memorando de Entendimiento.
- i. Apoyar la difusión de actividades académicas y culturales, organizadas por ambas instituciones y afines a los objetivos del presente Memorando de Entendimiento, a través de los canales de comunicación con los que cuentan.



- j. Hacer constar en publicaciones, tanto impresas como digitales, cuando así sea requerido por ambas instituciones, que la Biblioteca Nacional del Reino de España y la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" participan en las mismas a través de este Memorando de Entendimiento.
- k. Otros tipos de colaboraciones que convengan los firmantes.

APARTADO 3

Compromisos de las firmantes

1. Los firmantes se comprometen a suscribir Convenios específicos para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos del presente Memorando de Entendimiento. Los Convenios deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las firmantes, procedimientos y plazo de ejecución y los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución. Asimismo, los citados Convenios deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.
2. Asimismo, los firmantes se comprometen a enriquecer la colaboración entre ambas instituciones con el fin de fortalecer el intercambio de experiencias exitosas en el futuro.
3. Propiedad Intelectual

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la firmante cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si los trabajos se realizaran por personal de ambas firmantes, la titularidad les corresponderá por igual. Las firmantes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, folletos, artículos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las firmantes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

APARTADO 4

Comisión de Seguimiento

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Memorando de Entendimiento, las firmantes realizarán una permanente coordinación, verificación, cumplimiento y supervisión a través de una Comisión Mixta de vigilancia y seguimiento, de composición paritaria. Dicha comisión resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse, designando a los siguientes coordinadores:

- Por la Biblioteca Nacional del Reino de España:
La Directora o persona que designe.
- Por la Biblioteca Nacional Rubén Darío
El Director o persona que designe



APARTADO 5 Financiamiento

Los compromisos asumidos a través del presente Memorando de Entendimiento no generarán ningún tipo de compromiso financiero para las firmantes. Sin embargo, si la implementación de los compromisos señalados anteriormente requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de las respectivas instituciones y previo acuerdo.

APARTADO 6 Modificaciones

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las firmantes estimen convenientes efectuar al presente Memorando de Entendimiento, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en aplicación a partir de la fecha de su suscripción, salvo que la respectiva adenda exprese lo contrario.



APARTADO 7 Vigencia

Este Memorando de Entendimiento tendrá un período de duración inicial de cuatro años a partir de la fecha de su firma por ambas firmantes. Antes de su vencimiento, de considerarse necesario, el Memorando de Entendimiento será evaluado y revisado, y de resultar mutuamente aceptable, será extendido en el tiempo la aplicación por un nuevo período. Cualquiera de las firmantes pondrá fin a su aplicación mediante un aviso escrito a la otra firmante con un mes de anticipación.

APARTADO 8

Publicidad

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos, entre otros medios, en la página Web de la Biblioteca Nacional del Reino de España a través de su apartado de Transparencia.

Asimismo se enviará, una vez sea firmado, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para su registro en el “Registro administrativo de acuerdos internacionales no normativos”.

APARTADO 9

Finalización

El presente Memorando de Entendimiento podrá finalizar la aplicación por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de aplicación del Memorando de Entendimiento sin haberse comprometido la prórroga del mismo,
- Por acuerdo unánime de las firmantes,
- Por decisión de cualquiera de las firmantes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Memorando de Entendimiento, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra firmante con una antelación mínima de un mes.





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Instituto Nicaragüense de Cultura



APARTADO 10

Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento será resuelta por las firmantes de común acuerdo. Este Memorando de Entendimiento, no está sometido al Derecho Internacional Público y no genera obligaciones jurídicamente vinculantes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Memorando de Entendimiento en dos copias originales auténticas en idioma español, en Madrid (España) a 25 de febrero de 2021.

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
"RUBÉN DARÍO" DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CARLOS ANTONIO MIDENCE
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO
Y PLENIPOTENCIARIO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ANTE EL REINO DE ESPAÑA**

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL REINO DE ESPAÑA**

**ANA MARIA SANTOS ARAMBURO
DIRECTORA**